

CONVENIO
DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS
CIENCIA Y EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA Y MEDIO
AMBIENTE SOBRE EMULACIÓN SOCIALISTA.

AMBAS PARTES: Con el objetivo de cumplimentar con mayor eficacia las resoluciones y acuerdos emanados del XIX Congreso de la CTC y del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, relacionados con la Organización y Desarrollo de la Emulación Socialista, enfatizando fundamentalmente en las indicaciones dadas por el Segundo Secretario del Comité Central del Partido y Presidente de la Republica de Cuba, General de Ejército Raúl Castro, así como lo expresado por el cro. José Ramón Machado Ventura, miembro del Buró Político y 1er Vicepresidente del Consejo de Ministros, referido a la máxima responsabilidad que tienen las administraciones en la emulación por constituir la misma la vía en que mejor puede evaluarse el desempeño de cada trabajador, reconociéndose la personalidad y representación con que comparecen, convienen suscribir el presente Convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL Sindicato y el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente, en lo adelante CITMA, están responsabilizados con la preparación de los dirigentes sindicales y administrativos, en materia del nuevo Reglamento de la Emulación Socialista para todo el Sistema, coadyuvando que cada entidad, cuente con su Plan de Emulación y que esta se organice de forma creativa, con un dinamismo tal que promueva la participación consciente, activa, entusiasta y permanente de los trabajadores en cada colectivo en la batalla por la eficiencia económica, la productividad, el ahorro, la disciplina y la cultura por la calidad del trabajo, sobre la base de ser altamente competitivos en la producción, los servicios y la investigación, lo que constituye el eslabón fundamental para medir los resultados de la Emulación y la evaluación del desempeño de los trabajadores de forma integral con el rigor y justeza requeridos.

SEGUNDA: EL CITMA elaborará los Indicadores Generales para la evaluación del desempeño de sus trabajadores y exigirá de sus entidades subordinadas la elaboración, de conjunto con la Organización Sindical de Base, las Reglas para la Evaluación del Desempeño (Planificación, Ejecución y Control), estableciendo los indicadores específicos de cada puesto de trabajo o categoría ocupacional de acuerdo con las características de cada entidad, de forma tal de incentivar a los trabajadores en el cumplimiento de las metas propuestas.

El Sindicato garantizará que en el proceso de evaluación de los trabajadores esté presente un representante del ejecutivo sindical de cada entidad.



TERCERA: El CITMA garantizará que el Jefe máximo de cada entidad del Sistema designe al dirigente Administrativo que trabajará por cumplir y responder por la elevación del rigor en la evaluación de los resultados del desempeño de cada trabajador partiendo de la premisa de que se reconocen los esfuerzos pero se premian los resultados sobresalientes.

El Sindicato asimismo garantizará que en cada entidad del Sistema se designe al miembro del ejecutivo sindical responsable de cuidar la justeza de las evaluaciones.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que el trabajador que alcance la condición de Vanguardia deberá destacarse por su integralidad y el Sobre cumplimiento de los indicadores recogidos en las Resoluciones destinadas a evaluar el desempeño laboral de los trabajadores del sector, adecuadas en cada entidad según sus características:

- Investigadores, Resolución 37/88.
- Técnicos, Especialistas, Obreros, Resolución 21/07.
- Docentes que participan en la Investigación, Resolución 25189.
- Funcionarios, Resolución 196 y 197199.
- Enfermeras, médicos fisioterapeutas que vinculados con la investigación, Resolución 2501206.
- Trabajadores de Empresas Mixtas del Sector, Resolución 23103.
- Los trabajadores del Polo Científico, Conjunta 1/89

La obtención de Premios de nivel nacional, CITMA, ACC, MINSAP, FORUM, BTJ, ANIR, OCPI, Consejo de Estado o Premios Ramales e Internacionales, serán un elemento distintivo para la selección de los Vanguardias. Cuando los Premios sean de colectivos de autores, se deberán evaluar el trabajador que mas apporto al resultado.

QUINTA: Ambas partes garantizarán además que los colectivos seleccionados para la obtención de categorías emulativas superiores sean analizados de acuerdo a las indicaciones establecidas en el Reglamento para la organización de la Emulación Socialista en los Centros de Trabajo y estén en correspondencia con la actividad específica de cada centro y sus resultados relevantes en el año.

EL CITMA garantizará que la Administración de cada entidad subordinada, una vez concluido el año de labor, entregue al Secretariado Ejecutivo de la Organización Sindical el informe que contenga los resultados alcanzados durante el año que se evalúa, así como las certificaciones que los acreditan con el objetivo de propiciar la evaluación del colectivo para el análisis del otorgamiento de la Categoría Emulativa Héroes del Moncada.

La Sección Sindical por su parte se responsabilizará con la entrega del expediente en la fecha prevista, según cronograma, al cuadro del municipio donde esta enclavada su institución.

SEXTA: Ambas partes garantizarán que en sus entidades no se entregue ningún estímulo moral o reconocimiento individual o colectivo al haber incurrido en errores que laceren la autoridad moral y el reconocimiento social que tal condición implica, o se produzcan hechos de corrupción, robos o desvíos de recursos materiales o financieros por falta de vigilancia.

SEPTIMA: EL CITMA se compromete a fijar en el presupuesto anual de sus entidades los gastos por concepto de estimulación moral a sus trabajadores y trabajará por desarrollar y enriquecer las vías para la estimulación moral de los aquellos que alcancen una de las categorías emulativas establecidas.

El Sindicato garantizará que los estímulos que se otorguen a los trabajadores seleccionados como cumplidores, destacados o vanguardias de centro se entreguen oportunamente y dentro del marco correspondiente.

Según Resolución 9512009 del MFP, la estimulación moral se incluirá en el grupo presupuestario 3.70, el que dice textualmente: "Estimulación Moral a los trabajadores: Gastos corrientes devengados por las unidades presupuestadas, para la estimulación moral a los trabajadores como reconocimiento por la labor destacada realizada en el desempeño de sus funciones y entre los que se encuentran la entrega de certificados, diplomas, distinciones o algún obsequio, entre otros, según se haya acordado entre la Administración y la Sección o Buró Sindical de cada unidad presupuestada mediante el Convenio Colectivo de Trabajo."

OCTAVA: El CITMA garantizará, de acuerdo con las posibilidades y las indicaciones que se establezcan a estos efectos, que las capacidades de recreación y estimulación disponibles que posee el Organismo en cada territorio, se utilicen en función de la estimulación de los trabajadores destacados y los cuadros.

El sindicato por su parte cuidará por que las capacidades sean otorgadas correctamente.

Ambas partes decidirán los trabajadores destacados que disfrutaran de las instalaciones.

NOVENA: Ambas partes garantizarán la preparación de sus cuadros de dirección en el nuevo Reglamento de la Emulación Socialista.

DECIMA: Las posibles modificaciones del presente Convenio que puedan surgir como resultado de su ejecución, requerirán el consentimiento de ambas Partes. Estas modificaciones serán formalizadas mediante Suplemento propuesto por la Parte que así lo entienda dentro de los quince días naturales a la otra Parte.

ONCENA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por las Partes y tendrá una duración de tres (3) años con una actualización anual, a no ser que una de las Partes notifique a la otra su prestación de darlo por concluido con una antelación de tres (3) meses antes de la fecha de su terminación.

DUODECIMA: Será responsabilidad del Consejo de Dirección del CITMA y del Secretariado Nacional del Sindicato dar a conocer el contenido del siguiente Convenio a sus diferentes entidades y a los Comités Provinciales y Municipales, respectivamente.

Ambas Partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en La Habana a los _____ días del mes de _____ del año 2009 "Año del 50 Aniversario del Triunfo Revolución".


Dr. José M. Mirar Barrueco
POR EL CITMA




Lic. Georgina Bonilla Pimentel
POR EL SNTCIENCIAS